



## **MOCIÓN**

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El artículo 4.1, apartados a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local reconoce a los municipios la potestad reglamentaria y la potestad tributaria y financiera dentro de la esfera de sus competencias, lo que se manifiesta en la aprobación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus propios tributos, señalándose en este sentido en el artículo 106.2 del referido cuerpo legal que la potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas Fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección, pudiendo emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.

Todo ello es consecuencia del reconocimiento constitucional de autonomía a los municipios previsto en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, dentro de los límites contemplados en el artículo 133.2, y de la suficiencia financiera prevista en el artículo 142 para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, lo que implica, en cuanto a los tributos locales y entre otras, la potestad para fijar la cuota tributaria, el tipo de gravamen o la concesión de beneficios fiscales.

En este sentido, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 se aprobó una Moción Impulsora en la que, entre otras medidas, se propone una rebaja de las tarifas reguladas en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, dado que el actual gobierno municipal considera prioritario abordar una rebaja de determinados impuestos y tasas municipales para contribuir a aliviar la carga fiscal de los contribuyentes, en un momento de incertidumbre con el actual, manteniendo y mejorando la calidad en la prestación de los servicios municipales.

Así, se propone una reducción de tarifas del impuesto de tal manera que los importes de estas se sitúen en los niveles del año 2019, lo que supone una reducción

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRIMERA TINENT D'ALCALDE - HISENDA Y PARTICIPACIÓ	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	28/07/2023		11293792315637100491 5645275984472119731





media de las tarifas de más de un 8 %, con un impacto negativo en la recaudación de mas de dos millones de euros.

Por otra parte, se propone modificar los artículos 3 y 6 de la Ordenanza Fiscal, relativos a la aportación de documentos relativos a las solictudes de exención por discapacidad y de bonificación por antigüedad del vehículo.

Por útimo, se propone la modificación del artículo 7 relativo a la bonificación del impuesto respecto a los vehículos que utilicen como carburante gasolina sin plomo, suprimiendo, por una parte, la condición que estén matriculados a partir de 1 de enero de 2016, puesto que desde el año 2001 el plomo se ha eliminado como aditivo en todos los vehículos que utilizan gasolina.

A tales efectos, el Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE ha elaborado la correspondiente propuesta de acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal.

A tenor de lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento que, previos los trámites pertinentes se apruebe la modificación de la Ordenanza contenida en el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRIMERA TINENT D'ALCALDE - HISENDA Y PARTICIPACIÓ	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	28/07/2023		11293792315637100491 5645275984472119731